



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 09 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Proveldo N° 004-2023-GM/MDPN de fecha 09 de enero del 2023 promovido por la Gerencia Municipal, Informe N° 001-2023-GDS/MDPN de fecha 05 de enero de 2023 promovido por la Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la designación del responsable de la ULE de la Municipalidad distrital de Punta Negra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191 °, 194 ° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N° 30435, y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la Información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, el sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como partes del SINAFO mediante la Primera disposición complementaria final la ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones públicas focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.

Que, conforme al artículo 9° de la ley N° 30435, los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la Información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares" (SISFOH) , estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica (CSE), como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-AL/MDPN

esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueba la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, mediante Informe N° 001-2023-GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se designe al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra. Con el objetivo de contribuir en el fortalecimiento y funcionalidad del SISFOH, y también para atender las solicitudes de clasificación socioeconómica de los hogares de la Jurisdicción, a fin de que los ciudadanos puedan postular a los programas sociales y subsidios del Estado en cumplimiento de los requisitos establecidos para tan fin.

Que, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la **SRA. MARIA ELENA SANCHEZ CHAVEZ** con DNI N° 08826508 como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**; en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

ARTÍCULO SEGUNDO: La **SRA. MARIA ELENA SANCHEZ CHAVEZ**, es la nueva **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se ponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la **SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución,

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EULOGIO HUYNHA CCACCYA
ALCALDE